

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 14 DE ENERO DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Felix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.

No asiste con justificación D^a M^a José de la Fuente Fombellida.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinte minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA CHURRA, "ANCHE", PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA Y PROMOCIÓN DE LA RAZA CHURRA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra, "ANCHE", para la ejecución de actividades de mejora y promoción de la raza churra, en los términos que figuran a continuación:

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, el Sr. D. Mariano Paramio Antolín, como Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra, en el

ejercicio de las competencias atribuidas en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Palencia, el día 1 de febrero de 2018 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la conservación y mejora de la Raza Ovina Churra, raza autóctona emblemática incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que cuenta en nuestra provincia tanto con rebaños dedicados a la "producción lechera y de cordero lechal" como solamente de "cordero lechal".

La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Churro (ANCHE), agrupa a los criadores de ganado ovino de la raza Churra y desde 1971 fomenta la cría y mejora de la raza, gestionando el Libro Genealógico de la Raza.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar la raza churra en la provincia con actividades y programas ejecutados en colaboración con ANCHE, como la ayuda a para sufragar los costes originados en las ganaderías palentinas que han utilizados las técnicas de inseminación artificial ovina, subvención a la Feria ganado Churro organizada por ANCHE, establecimiento de un rebaño de alto valor genético para la producción de lechazos en la Finca Dehesa de Tablares perteneciente a esta Diputación, y colaboración en la valoración de reproductores a través de la realización de un esquema de selección genética basado en la identificación individual, en el control genealógico de sus efectivos.

Por ello, los abajo firmantes estiman necesaria la realización de actividades de mejora de la raza ovina Churra y su divulgación en el sector ganadero en nuestra Provincia y Comunidad, adoptando el acuerdo de concertar su participación y celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Churro (en adelante ANCHE) con CIF: G34006981 que se ocasionen con motivo de la ejecución de actividades de mejora y promoción de la raza Churra en la provincia de Palencia,

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio y en especial a aquellas encaminadas a:

- Fomentar el desarrollo de los Programas de Mejora Genética mediante la técnica de inseminación artificial, en sus modalidades de inseminación artificial cervical e intrauterina, en ovino selecto Churro de Palencia, y el reparto de sementales ovinos de raza Churra, según el esquema de selección.
- Contribuir a la mejora genética de la raza Churra a través de su esquema de selección para carne mediante la puesta en marcha de un "rebaño élite" que concentre las mejores ovejas y sementales de la raza Churra aptitud cárnica como base para la selección de futuros machos reproductores.
- Contribuir a difusión de la mejora obtenida por ANCHE a todos los ganaderos y público en general mediante la colaboración en el patrocinio de: La Feria del Ganado Ovino Churro, el Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro que anualmente celebra ANCHE, y las Jornadas específicas para la difusión de la raza.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actividades a realizar durante la ejecución de este Convenio son las que se relacionan a continuación:

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula séptima del mismo.
- Participar en la creación de un "Rebaño de élite" aptitud carne, localizado en la Finca Dehesa de Tablares, permitiendo el acceso a las instalaciones ganaderas y

manejo del rebaño de Diputación a los técnicos de ANCHE previa comunicación al Servicio de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente de Diputación.

- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

ANCHE se compromete realizar durante la ejecución de este Convenio las que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD 1ª: DESARROLLO DE UN "REBAÑO DE ÉLITE" EN LA FINCA DEHESA DE TABLARES.

Uso del rebaño de ganado Churro aptitud carne, perteneciente a la Diputación de Palencia, para la el desarrollo de un "rebaño élite" en la Finca Dehesa de Tablares.

Mediante:

- Introducción de hembras de raza churra aptitud carne de explotaciones incluidas en el Núcleo de Selección de la Raza Churra y propiedad de ANCHE, calificadas como madres de futuros reproductores o incluidas dentro de al menos el 2% mejor de la ganadería de origen.

Las hembras introducidas tendrán un valor genético superior a 115 y cuatro partos, genotipado de resistencia a Scrapie (al menos un alelo ARR), serán negativas serológicamente a *B.mellitensis* y *B. ovis, paratuberculosis, Agalaxia contagiosa, Maedi visna* y negativas a antígeno de Border, y procederán de rebaños con la calificación de brucelosis M4. Las hembras seleccionadas pasarán a ser propiedad en usufructo de Diputación una vez incorporadas al rebaño y superado el periodo de cuarentena.

- Se notificará previamente a la entrada de los animales en la Finca Dehesa de Tablares el número de animales a introducir, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética de la hembra, resultados de las pruebas serológicas realizadas, adjuntándose copia de las mismas, y la fecha prevista de entrada.

- Introducción de machos de raza churra aptitud carne, propiedad de ANCHE, calificados como futuros reproductores, y que procediendo de la bolsa de machos no han sido adquiridos por los ganaderos o que siendo propiedad de ANCHE procedan de otras ganaderías si son de alto valor genético. Los machos introducidos tendrán genotipado de resistencia a Scrapie (al menos un alelo ARR), serán negativos serológicamente a *B.mellitensis* y *B. ovis, paratuberculosis, Agalaxia contagiosa, Maedi visna* y antígeno de Border, y procederán de rebaños con la calificación de brucelosis M4. Los machos introducidos pasarán a ser propiedad en usufructo de Diputación una vez incorporados al rebaño y superado el periodo de cuarentena, pudiendo volver a retornar a la bolsa de machos si así se considera.

- Se notificará previamente a la entrada de los animales en la Finca Dehesa de Tablares el número de animales a introducir, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética del macho, resultados

de las pruebas serológicas realizadas, adjuntándose copia de las mismas, y la fecha prevista de entrada.

- Uso de la técnica de inseminación artificial con las hembras de mayor valor genético y machos del esquema de selección. Se realizarán al menos dos inseminaciones anuales.

Los machos resultantes de la inseminación se identificarán y valorarán para su selección y traslado al centro de machos como posibles sementales selectos o a la "bolsa de machos" para su reparto entre los ganaderos asociados a ANCHE. Los machos no seleccionados quedarán en el rebaño para su venta o uso como sementales propios.

Las hembras procedentes de la inseminación quedarán en la explotación para su uso como futuras madres de reproductores.

En el caso de solicitud justificada por parte de ganaderos asociados a ANCHE donantes de machos o hembras para la selección, alguna de las hembras procedentes de monta natural nacidas en la explotación de Tablares podrá entrar a formar parte de la "bolsa de machos" para su reparto entre dichos ganaderos asociados a ANCHE.

- El número de hembras con destino a la "bolsa de machos" se acordará previamente entre los técnicos de Diputación y los técnicos de ANCHE, una vez valorada dicha solicitud y vistas las necesidades de reposición de la explotación de la Finca Dehesa de Tablares,
- Las fechas de inseminación y número de hembras a inseminar se acordarán previamente entre los técnicos de Diputación y los técnicos de ANCHE.
- Identificación electrónica de los animales y gestión de bases de datos. Colocación de bolos ruminales e introducción de los datos en la base de datos informatizados. Control genealógico.
- Una vez identificados los animales y colocados los bolos se notificará el número de animales identificados actualizando la base de datos.

ACTIVIDAD 2ª: FOMENTAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA MEDIANTE LA TÉCNICA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y EL REPARTO DE REPRODUCTORES ENTRE LOS GANADEROS.

Utilización de las técnicas de inseminación artificial intrauterina o cervical en las ganaderías de la provincia de Palencia, tanto en el esquema carne como leche, facilitando y acelerando la mejora genética de la raza; así como reparto de reproductores valorados positivamente entre los ganaderos para la renovación de su rebaño.

Mediante:

- Inseminación de las hembras de las ganaderías de ANCHE, identificación de los hijos procedentes de las mismas, calificación, control y valoración de estos para su posible uso como sementales.

- Venta entre los ganaderos asociados a ANCHE de aquellos sementales, procedentes de padres y madres de alto valor genético, que no habiendo llegado al 10% de los machos mejor calificados por la Comisión de Admisión de Machos del esquema de selección, son destinados al uso en monta natural en la denominada "bolsa de machos". Esta venta se realizará al menos una vez al año.

ACTIVIDAD 3ª: DIVULGAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DEL OVINO CHURRO ENTRE EL SECTOR GANADERO Y LA POBLACIÓN.

Organización y realización de actividades dirigidas a divulgar el papel que juega la correcta gestión y conservación de la raza autóctona Churra en la sociedad actual, así como fomentar una mayor difusión y divulgación del Programa de Mejora Genética del Ganado Ovino Churro entre los ganaderos de la región con el fin de hacerles partícipes de los avances en el mismo.

Mediante:

- Realización de la Feria del Ganado Churro y del Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro en el Mercado de Ganado propiedad de la Diputación de Palencia, instalaciones que serán cedidas previa solicitud efectuada con suficiente antelación, indicando la fecha prevista para ella.

- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Realización de la Bolsa de Sementales del esquema de selección carne y de selección leche de la raza Churra para la venta de sementales.

En caso de realizarse la "Bolsa de Sementales" en el Mercado Ganadero propiedad de la Diputación de Palencia o en la Finca Dehesa de Tablares, se presentará la solicitud previa para el uso de dichas instalaciones con antelación suficiente, indicando la fecha prevista para su uso. En este caso en todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Realización de al menos una jornada divulgativa anual en las que se realizará una charla-debate temática junto a una exposición didáctica o una visita-excursión a la finca Dehesa de Tablares, dirigida a conseguir los objetivos de promoción y divulgación.

- Las fechas de la jornada divulgativa y su temática, así como los participantes a la misma se acordarán previamente en la Comisión Técnica.

- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Elaboración de boletines con contenido técnico relativos a las actividades realizadas dentro del Programa de Mejora Genética en Ovino Selecto Churro, así como elaboración de Catálogos de machos y de hembras madres de machos.

- En los boletines y catálogos figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.
- Difusión y divulgación de las actividades y Ferias realizadas entre los periódicos, revistas y otros medios públicos informativos locales o regionales.
- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.
- Mantenimiento y actualización de contenidos de una página web de acceso público de ANCHE donde se recojan los aspectos técnicos básicos de las actividades realizadas en el rebaño de la Finca Dehesa Tablares y su papel en el Esquema de Selección de Carne de la Raza Churra.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48902 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 38.000 euros, pudiéndose librar un anticipo del 75% de este importe, es decir, 28.500 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, previa solicitud y resolución del Diputado delegado de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ANCHE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

- Fomentar el desarrollo del programa de mejora genética mediante la técnica de inseminación artificial y el reparto de sementales entre los ganaderos. Hasta 10.400 € en concepto de gastos por inseminación artificial en las ganaderías palentinas.
- Divulgar el desarrollo del programa de mejora genética del ovino churro entre el sector ganadero y la población. Hasta 27.600 € en concepto de gastos por ferias, concursos y jornadas divulgativas.

Se podrán permitir variaciones en cuanto a la distribución económica contando con la conformidad de la Comisión de Seguimiento.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será compartida entre ANCHE y la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra

ANCHE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 75% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

El importe total de la subvención será del 70% de los gastos justificados, hasta un máximo de 38.000€.

ANCHE presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Presidente de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia. Anexo BI

- Declaración responsable según anexo BI que se adjuntan al presente Convenio.

- Certificado especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo BII que se adjuntan al presente Convenio.

- Facturas justificativas de los gastos. En el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago, al menos, por el importe de la cantidad anticipada.

- Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicho Reglamento:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.

- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención realizada de un 15 %, o la que en cada momento sea de aplicación, en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

▪ Se presentará asimismo una memoria de las actividades 2ª y 3ª del la cláusula tercera en la que se refleje:

- Número de explotaciones asociadas a ANCHE y su censo, señalando las incluidas en el Núcleo de Selección, tanto en el esquema de leche como en el de carne, especificando las ganaderías palentinas, señalando su censo y pertenencia o no al Núcleo de Selección.

- Número de hembras inseminadas en cada una de las explotaciones de la provincia de Palencia.

- Relación de los sementales selectos de la "Bolsa de machos" vendidos a los ganaderos con especificación de la provincia de destino.

- Resumen de cada actuación realizada dentro de la actividad 3ª de la cláusula tercera: Feria del Ganado Churro, Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro, Bolsa de Sementales, jornadas divulgativas, indicando su contenido y asistencia.

- Relación de boletines y catálogos, así como de las publicaciones realizadas, reflejando su contenido y difusión entre el sector ganadero. Se adjuntará una copia de los mismos.

▪ Memoria de las actuaciones realizadas en Tablares en la que se refleje:

- Reproductores introducidos en la Finca Dehesa de Tablares, tanto machos como hembras, indicando el número, la fecha de entrada, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética, y resultados de las pruebas serológicas realizadas.

- Inseminaciones realizadas, indicando el número de animales inseminados, los machos utilizados y los nacimientos obtenidos.

- Machos seleccionados para el centro de inseminación artificial, identificación de los machos preseleccionados, pruebas realizadas a los mismos y destino y seguimiento de los mismos.

- Identificación electrónica de los animales, número de bolos colocados.

- Valoración genética de los animales de la explotación.

La justificación del gasto se hará antes del 20 de octubre de 2019, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la

firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2019, excepto para el capítulo de inseminación para el que se admitirán facturas con posterioridad al 21 de octubre de 2018.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ANCHE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

1. Aprobación del programa anual de actividades y de los proyectos de acuerdos o protocolos adicionales al presente convenio, que no podrán iniciarse sin su aprobación previa, así como la supervisión de las actuaciones convenidas.

2. Definir los criterios para visibilizar la participación de la Diputación en toda emisión de publicidad, documentos, trabajos o estudios derivados de la colaboración del presente convenio. El fomento, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.
3. La aprobación de las Memorias anuales de actividades realizadas en el marco de este convenio durante el ejercicio precedente.
4. Ejercitar las funciones de interpretación y solución de las cuestiones que se planteen en la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las facultades reconocidas a favor de los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
5. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decimoprimera.- Causa de resolución anticipada

Se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (3), de fechas 19 y 27 de diciembre, y actas de recepción (3), de fechas 19 y 27 de diciembre de 2018.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE MERCHANDISING.

A propuesta del Servicio de Cultura, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación el 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar las cuantías de los precios públicos siguientes:

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 4%	PVP
Libro "El mosaico romano"	12,36	0,49	12,85	17,31	0,69	18,00

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 21%	PVP
Kit maletín didáctico de mosaico (con tablex)	14,26	2,99	17,25	20,66	4,34	25,00

EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL DE VILLANUEVA DE HENARES.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo remite solicitud a esta Diputación en el expediente que tramita para la disolución de la Entidad Local Menor de VILLANUEVA DE HENARES, por iniciativa de la Junta Vecinal, a petición de la mayoría de los vecinos, con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 49 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Acompaña para ello a la petición de informe, la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Providencias de Alcaldía
- Informe de Secretaría

- Datos padronales
- Certificado de Secretaría sobre datos padronales e inscripción de los solicitantes de la iniciativa.

Examinada la documentación que se aporta, por el Servicio de Asistencia a Municipios, se requiere al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para que complete la información a efectos de poder emitir el informe solicitado y se incorpora la siguiente:

- Acuerdo de la Asamblea de la Entidad Local Menor
- Anuncio de exposición pública
- Certificado de Secretaría sobre el resultado de la exposición pública.

Resulta de aplicación al expediente objeto de informe, la siguiente LEGISLACIÓN:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- RD Leg. 781/1986, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en régimen local.
- Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por RD 1690/1986, de 11 de junio.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Según establece el artículo 71 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León:

1. Procederá la supresión de las entidades locales menores cuando los núcleos que le sirven de base dejen de reunir los requisitos que para su existencia exige el artículo 52.2 de esta Ley.

2. Asimismo, podrá acordarse la supresión de las entidades locales menores en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento continuado y manifiesto de las competencias que detenten.
- b) Cuando, celebradas elecciones locales, hubiesen quedado reiteradamente sin cubrir los órganos rectores de la entidad por falta de candidaturas.

En este supuesto, iniciado el expediente de disolución y hasta que el mismo se resuelva, la administración y gestión corresponderá al Ayuntamiento.

- c) Cuando se aprecien notorios motivos de necesidad económica o administrativa.
- d) Cuando así lo solicite la mayoría de los vecinos.

3. La iniciativa para proceder a la supresión de entidades locales menores corresponderá:

- a) A quienes la tienen para su creación.
- b) A la Junta Vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros que la forman.
- c) A la Consejería competente en materia de Administración Local.

El procedimiento será el mismo que el establecido para su constitución, debiendo darse audiencia a todas las partes interesadas, previendo a este efecto el artículo 42 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, los siguientes requisitos:

- a) Petición escrita de la mayoría de los vecinos residentes en el territorio que haya de ser base de la Entidad o por acuerdo del Ayuntamiento.
- b) Información pública vecinal durante el plazo de treinta días.
- c) Informe del Ayuntamiento sobre la petición y reclamaciones habidas, que deberá emitirse dentro de los treinta días siguientes:
- d) Resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Según informe del Servicio de Asistencia a Municipios, la disolución de la ELM de Villanueva de Henares se ajusta al propósito de racionalización de la estructura organizativa local de acuerdo con el principio de eficiencia de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y además cumple con todos los requisitos procedimentales y sustantivos previstos en el artículo 42 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente la disolución de la Entidad Local Menor de Villanueva de Henares, en el municipio de Aguilar de Campoo, a petición de la mayoría de los vecinos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en todo caso conllevará:

- a) Que el personal que estuviera al servicio de la entidad disuelta quedará incorporado en el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial esté integrada.
- b) Que el Ayuntamiento del que dependa la entidad de ámbito territorial inferior al municipio queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones.

Segundo.- Remitir este informe al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para que continúe con la tramitación del expediente.

DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA RÚSTICA 100-POLÍGONO 1, AYUNTAMIENTO DE GUARDO.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de GUARDO, referente a la enajenación de una finca rústica propiedad del citado Ayuntamiento, y del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su dación de cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien rústico, objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Guardo e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

En el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no se acredita su condición de bien perteneciente al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por Resolución, de fecha 18 de diciembre de 2018, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Guardo se acordó iniciar el expediente de enajenación de la parcela rústica propiedad del propio Ayuntamiento.

No es preceptiva la información pública del expediente al constituir el valor del bien que se pretende enajenar el 0,41 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal del ejercicio 2018, inferior al porcentaje del 25% a partir del cual se establece la obligación del sometimiento a información pública de los expedientes de enajenación.

Descripción de la finca objeto de enajenación

-Situación de la finca rústica: Polígono 1º, parcela 100, al sitio de Matabrera en Guardo. De la superficie total de la parcela, 5,17 has. se encuentran en el término de Guardo y 1,84 has. en el término municipal de Mantinos.

Naturaleza: Finca Rústica Patrimonial.

Linda:

Norte: Con Finca nº 101 y 102 de Máximo Taranilla y la finca nº 103 de Josefa Santos Collado.

Sur: Con Finca nº 94 de Ángel Amo Bustamante y finca nº 10021 del Ayuntamiento de Mantinos.

Este: Con Finca nº 94 de Ángel Amo Bustamante, finca nº 95 y nº 96 de Ma Carmen Medina Llorente y camino de Matabrera.

Oeste: Con camino de las Quinzas.

Referencia catastral: 34080A001001000000KL.

Inscrita: Finca nº 9.399, Tomo 1.759, Libro 117, Folio 127, Inscripción 4ª.

Superficie: 70.101,00 m².

Valoración técnica: 21.030,30 euros. (0,41% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal de 2018.)

Finalidad de la enajenación de la finca: Facilitar inversiones, generadoras de empleo, en el municipio.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno, esta competencia.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el certificado de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de la finca rústica nº 100 del polígono 1º del Ayuntamiento de Guardo.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Juan Cruz Vidal Carazo se interesa por que se efectúe el pago de las cantidades del CEAS de Carrión de los Condes del año 2017.

Por la Sra. Presidenta se manifiesta que se comprobará si se ha realizado dicho pago.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 28 DE ENERO DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Felix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas

Interventora adjunta: D^a. Sonia Huesca Masa.

Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinticinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

PROPUESTA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DE LA ADENDA DEL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018.

A propuesta de la Presidencia, la Junta de Gobierno acuerda dejar pendiente de resolución este asunto, a fin de que se incorpore al expediente el correspondiente informe de fiscalización de la Intervención.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Burgos y la Diputación Provincial de Palencia para la realización de Programas de Cooperación Educativa, en los siguientes términos:

En, Palencia a de de.....

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Peña Alonso, Vicerrector de Empleabilidad y Empresa en calidad de representante de la Universidad de Burgos, según resolución del 23 de febrero de 2017 del Rector de la Universidad de Burgos, que resuelve la delegación de firma del Rector Magnífico en los Convenios de Colaboración de los Programas de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas según Resolución del 14 de junio de 2016.

Y de otra, la Excm. Diputación Provincial de Palencia, con CIF P-3400000-J, y domicilio en C/ Burgos nº 1, 34001 de Palencia, y en su nombre y representación D^a. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, con CIF 12.744.895-C en calidad de Presidenta de la Institución Provincial.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la Diputación.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad a la normativa vigente, el presente PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio de Colaboración

El presente Convenio tiene por objeto regular la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes de la Universidad de Burgos en la Diputación Provincial de Palencia.

Segunda.- Naturaleza de la relación entre el estudiante y la entidad colaboradora

El propósito de este programa es posibilitar a los estudiantes la realización de diversas actividades fuera de las dependencias universitarias con la finalidad de completar su formación. Dado este carácter formativo, la suscripción por parte de la Diputación Provincial de Palencia no supondrá la adquisición de más compromiso que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ya que la relación que se establezca entre el estudiante y la empresa no tendrá ese carácter.

La realización de prácticas de estudiantes en dicha entidad o empresa no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

Al no ser una relación laboral, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, todo ello en virtud del artículo 2.4 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios.

En el caso de que el estudiante en prácticas recibiera algún tipo de aportación económica, con independencia de la cuantía y del concepto por el que se perciba, la Diputación de Palencia deberá cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el cual se establece que estos estudiantes quedarán en situación asimilada a trabajadores por cuenta ajena.

Tercera.- Características del programa.

La duración del período de prácticas en ningún caso puede exceder el 50% del tiempo integro que constituye el curso académico. Los estudiantes beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

Con carácter previo al comienzo de cada práctica se firmará un ANEXO a este Convenio donde se fijarán los datos personales del estudiante que realizará las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

La Universidad de Burgos aplicará al estudiante en prácticas el régimen de seguro escolar obligatorio, disponiendo de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales así como los perjuicios causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas. El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

Los estudiantes mayores de 28 años deberán disponer, bajo su responsabilidad, de un seguro de accidentes durante todo el proceso de prácticas. La Universidad de Burgos velará por la suscripción de dicha póliza

Cuarta.- Coordinación, Gestión y supervisión del programa.

La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Empleo de la Universidad de Burgos.

Quinta.- Tutores.

La realización de las prácticas amparadas en el presente convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

Por la titulación en que está matriculado el estudiante se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas, adecuado aprovechamiento del estudiante y evaluación de las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe al finalizar las mismas. También se encargará de informar al Servicio de Empleo de las posibles incidencias surgidas.

Por su parte la Diputación de Palencia, designará a un tutor responsable de los estudiantes y de las tareas de dirección, asesoramiento, orientación del estudiante y coordinación con tutor académico. Será por tanto el responsable de mantener las relaciones de la entidad o empresa con el estudiante y la Universidad de Burgos.

El tutor empresarial marcará el plan de trabajo del estudiante, se asegurará que recibe la formación por parte de la empresa sobre prevención de riesgos laborales aplicable a esa actividad y evaluará las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe al finalizar las mismas.

Sexta.- Estudiantes

Los estudiantes seleccionados para participar en los programas de prácticas formativas externas, quedarán sujetos al régimen establecido en cada programa, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la empresa.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consista la práctica, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- Guardar el secreto profesional durante su estancia en la empresa y después de finalizado el periodo de prácticas, no utilizando en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa.
- Presentar una memoria que refleje la actividad realizada durante el periodo de prácticas formativas con ayuda y asesoramiento de los tutores designados, la cual deberá ser presentada ante el Tutor de la Universidad de Burgos en los plazos y características establecidos.
- Comunicar a su profesor- tutor cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.

Séptima.- Certificados

La Diputación Provincial de Palencia, a la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este convenio, deberá emitir un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado.

Finalizadas las prácticas, la Universidad de Burgos emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo en el que conste la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, actividades realizadas, duración del periodo de prácticas realizado así como aquellos otros aspectos que la Universidad considere conveniente.

A su vez, la Universidad de Burgos expedirá al tutor externo un certificado de su colaboración durante el periodo de la práctica, a solicitud del mismo.

Octava.- Interrupción del período de prácticas

Cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de la actividad programada, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, renuncia expresa del estudiante seleccionado o pérdida de la condición de estudiante".

La interrupción de las prácticas se deberá comunicar por escrito a la otra parte a la mayor brevedad posible.

En todo caso, se habilitarán todas aquellas medidas necesarias para evitar que resulten perjudicados los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas al amparo del presente Convenio.

Novena.- Protección de Datos

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos ("RDGP"), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

Décima.-Propiedad Intelectual

Cuando la práctica genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Undécima.- Confidencialidad

El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad Colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

Duodécima.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período de cuatro años adicionales.

Décimo Tercera- Cumplimiento y causas de resolución del Convenio

Este convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes signatarias o por denuncia de una de ellas, por incumplimiento de las condiciones pactadas por las partes o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Décimo cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio formada por dos representantes de la Universidad de Burgos y dos representantes de la entidad colaboradora.

Dicha Comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del presente convenio así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del convenio y su adecuada aplicación.

Décimo quinta.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige en primer término por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE, de 2 de octubre) y por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio de 2014).

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la misma, siéndole de aplicación no obstante los principios de dicho texto legal para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse, en defecto de normas específicas recogidas en el propio convenio, en la citada Ley 40/2015 y en el Real Decreto 592/2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A este Convenio de Colaboración se adjuntará, además el Anexo I con las características particulares de la realización de las prácticas de cada estudiante.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo, por duplicado y en el lugar y fecha al inicio señalados.

CULTURA

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN

CONJUNTA DE OCHO CONCIERTOS EN EL MARCO DEL PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA MEDIEVAL Y RENACENTISTA ESPAÑOLA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar Convenio entre el Instituto Nacional De Las Artes Escénicas Y De La Música y la Excm. Diputación de Palencia para la organización conjunta de ocho conciertos en el marco del Primer Festival Internacional De Música Medieval Y Renacentista Española, en los términos siguientes:

En Madrid, a.....de..... de...

De una parte, doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, Nº 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de Diciembre (BOE Nº 306 de 20 de diciembre).

De otra, doña M.ª de los Ángeles Armisén Pedrejón, en calidad de Presidenta de la Diputación de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 31.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con C.I.F. P 3400000-J y domicilio en Palencia (C.P. 34005), C/ Burgos, 1,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

E X P O N E N:

- I. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior; la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.
- II. Que en virtud del artículo 31.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial de Palencia le corresponde con carácter general, el gobierno y la administración autónoma de la provincia. Más concretamente, el artículo 36.1 d) de dicha Ley atribuye como competencias propias de la Diputación, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- III. Que las partes están interesadas en la organización del "Primer Festival Internacional de Música Medieval y Renacentista Española", y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y la Excm. Diputación de Palencia (en adelante LA DIPUTACIÓN), con objeto de organizar conjuntamente la celebración de ocho conciertos en el marco del Primer Festival Internacional de Música Medieval y Renacentista Española programado por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM).

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar por las partes.

Las actuaciones consistirán en:

- Concierto por los grupos La Danserie, Capella Prolatinium y Schola Antiqua

Día: 22 de marzo de 2019

Hora: 20:30

Lugar: Catedral de Palencia.

- Concierto por Daniel Oyarzábal, órgano

Día: 23 de marzo de 2019

Hora: 18:00

Lugar: Iglesia de Santa Eulalia de Paredes de Nava.

- Concierto por el grupo Schola Antiqua con su director Juan Carlos Asensio

Día: 23 de marzo de 2019

Hora: 20:30

Lugar: Iglesia de San Miguel de Palencia.

- Concierto por el grupo Aquel Trovar.

Día: 24 de marzo de 2019

Hora: 13:00

Lugar: Teatro Principal de Palencia

- Concierto por el grupo Angelica Consort.

Día: 29 de marzo de 2019

Hora: 20:30

Lugar: Iglesia de San Pablo de Palencia

- Concierto por Andrés Cea, órgano.

Día: 30 de marzo de 2019

Hora: 13:00

Lugar: Iglesia de San Millán de Baltanás.

- Concierto por Juan de la Rubia, órgano

Día: 30 de marzo de 2019

Hora: 18:00

Lugar: Colegiata de San Miguel de Ampudia

- Concierto por el grupo Vox Feminae de Alia Mvsica con su director Miguel Sánchez

Día: 30 de marzo de 2019

Hora: 20:30

Lugar: Iglesia de San Miguel en Palencia.

TERCERA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Para su cumplimiento, el INAEM se compromete a:

- Contratar y abonar el caché más IVA a los grupos La Danserye y Capella Prolationum que realizarán el concierto del día 22 de marzo, por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.865,00 €), IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato específico con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.11.

- Contratar y abonar el caché al grupo Schola Antiqua, exento de IVA, que realizará los conciertos de los días 22 y 23 de marzo, por la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), cuantía que se articulará a través de un contrato específico con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.11.

- Contratar y abonar el caché más IVA al grupo Aquel Trovar que realizará el concierto del día 24 de marzo por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €), IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato específico con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.11.

- Contratar y abonar el caché más IVA al grupo Angelicata Consort que realizará el concierto del día 29 de marzo por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (4.719,00 €), IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato específico con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.11.

- Encargar las notas de los programas de mano, realizar la imagen gráfica del Festival, maquetar todos los elementos de comunicación del ciclo: avance general, programas de mano, carteles, etc. por la cantidad máxima de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.16.

- Realizar la publicidad nacional por importe máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.18.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS (31.714,00 €), IVA incluido, con cargo a la anualidad 2019 siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

LA DIPUTACIÓN se compromete a:

- Contratar y abonar el caché más IVA al organista Daniel Oyarzábal que realizará el concierto del día 23 de marzo a las 18:00 h. por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), IVA incluido.

- Contratar y abonar el caché más IVA al organista Andrés Cea que realizará el concierto del día 30 de marzo a las 13:00 h. por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), IVA incluido.

- Contratar y abonar el caché más IVA al organista Juan de la Rubia que realizará el concierto del día 30 de marzo a las 18:00 h. por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), IVA incluido.

- Contratar y abonar el caché más IVA al grupo Vox Feminae de Alia Mvsica que realizará el concierto del día 30 de marzo a las 18:00 h. por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS (3.509,00 €), IVA incluido.

- Coordinar todos los conciertos.

- Asumir los gastos de producción, de seguridad, azafatas.

- Imprimir el avance general del ciclo, programas de mano, carteles y demás elementos de comunicación.

- Publicidad local y difusión del festival en Palencia y provincia.

- Coordinar y gestionar los diferentes espacios donde se celebrarán los conciertos.

- Tener cubierta la responsabilidad civil para las fechas en que se celebren los conciertos y ensayos previos.

- Abonar, en su caso, los derechos de autor a la SGAE.

La estimación económica de la participación de la DIPUTACIÓN se cuantifica en un máximo de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (13.954,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33402 22609 del presupuesto del 2019.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

CUARTA.- Precios de las localidades y distribución de ingresos.

Todos los conciertos tienen carácter gratuito y entrada libre hasta completar aforo, por lo que, no se dará la posibilidad de distribuir ingresos.

QUINTA.- Promoción y difusión.

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de los conciertos.

En toda la promoción y difusión de los conciertos que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: por el INAEM, el Director del CNDM o persona en quien delegue y por la DIPUTACIÓN, el Jefe del Servicio de Cultura o persona en quien delegue, que serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SÉPTIMA.- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

La DIPUTACIÓN certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias de los espacios en los que se celebran los conciertos puedan generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

OCTAVA.- Régimen de modificación y plazo de vigencia.

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 30 de marzo de 2019, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

NOVENA.- Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y en cuanto a los ingresos se estará a lo señalado en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquéllas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DÉCIMO TERCERA.- Información al Ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

DÉCIMO CUARTA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento "Actividad de colaboración", cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en Plaza del Rey 1, 28004, Madrid o a través de la sede electrónica www.mecd.gob.es.

DÉCIMO QUINTA.- Competencias

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto.

TURISMO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO PARA PROMOVER Y POTENCIAR LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES EN RELACIÓN CON EL CAMINO DE SANTIAGO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Municipios del Camino de Santiago para promover y potenciar la colaboración entre ambas entidades en relación con el Camino de Santiago, en los términos siguientes:

De una parte, la Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Y de otra, el Sr. D. Antonio Silván Rodríguez, presidente de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago (AMCS), en virtud de las competencias conferidas según el acuerdo de la Asamblea General de fecha 26 de Febrero de 2016, adoptado con arreglo a sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

E X P O N E N

I.- Que el Camino de Santiago como marco, y la peregrinación a Compostela como fenómeno espiritual y sociológico, viven un llamativo auge en estas primeras décadas del siglo XXI. Si duda, y tras la medieval que la vio nacer, podemos considerar la nuestra como la segunda Edad de Oro del fenómeno jacobeo, constituyendo un importante recurso socioeconómico en los municipios Jacobeos de la Provincia.

II.- Que el Camino de Santiago fue la primera red social europea y la provincia de Palencia contiene algunos de los elementos patrimoniales y paisajes más reconocibles del Camino Francés. La consideración de Patrimonio Mundial de la Unesco es a la vez un orgullo pero también una responsabilidad. El peregrino no es un turista y su presencia debe ser considerada dentro del contexto de los valores e identidad propia del fenómeno jacobeo, universalidad, hospitalidad, fraternidad, y espiritualidad, ya sea religiosa o no, valores que nos corresponde mantener y conservar.

III.- Que la Diputación de Palencia aprobó en marzo de 2017 el Plan Estratégico de Turismo para la Provincia de Palencia 2017-2020, el cual concreta un

conjunto de estrategias, objetivos y actuaciones orientados a optimizar los resultados del sector turístico en el ámbito provincial. Uno de los ejes del citado Plan es el de la colaboración y coordinación, y en concreto la búsqueda de alianzas con otras Administraciones citando expresamente el Camino de Santiago como uno de los principales objetivos de esta cooperación.

IV.- Que un año más tarde la Diputación presentó el Diagnostico del Camino de Santiago a su paso por Palencia, un documento de gestión que, junto con los Ayuntamientos afectados, permite abordar de una manera sistemática la conservación ordinaria y la mejora de las infraestructuras y servicios del Camino en Palencia.

V.- Que la Diputación de Palencia actúa al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que le atribuye la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial.

VI.- Que la Asociación de Municipios del Camino de Santiago (en adelante AMCS) se ha constituido como Asociación, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales.

VII.- Que la AMCS tiene entre sus fines colaborar con otras Administraciones cuyas competencias repercutan en la protección y promoción del Camino de Santiago representando y defendiendo los intereses propios de los entes locales en todas las políticas relacionadas con el Camino.

VIII.- Que el año 2021 será año Jacobeo con la especial relevancia que esto confiere al Camino de Santiago y al incremento de peregrinos.

IX.- Que ambas entidades son conscientes de la importancia de la colaboración y cooperación para abordar con éxito los retos que plantea la ruta Jacobea, especialmente en un bien Patrimonio de la Humanidad que en nuestro País lo comparten cuatro Comunidades Autónomas y siete provincias.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la AMCS, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la detección y promoción de proyectos culturales de alcance nacional o internacional que se desarrollen en torno al Camino de Santiago y cuyos fines coincidan con alguna de las líneas de actuación definidas en el Plan de trabajo 2015-2021 del Consejo Jacobeo:

1. Dinamización cultural del Camino de Santiago.
2. Participación en redes internacionales.
3. Diseño de programas formativos de contenidos transversales.

4. Mejora de la señalización e infraestructuras.
5. Protección del Camino de Santiago.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Con este fin, por medio del presente Convenio, ambas partes se comprometen a:

- Mantener la comunicación y el intercambio de información entre la Diputación Provincial de Palencia y la AMCS sobre sus respectivas acciones en el Camino de Santiago.
- Colaborar en la difusión de las iniciativas culturales vinculadas al Camino de Santiago que lleven a cabo la Diputación Provincial de Palencia, y la AMCS, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Facilitar la formación de los agentes que protegen y difunden los valores culturales del Camino de Santiago.
- Contribuir a un mejor conocimiento de la realidad cultural del Camino de Santiago compartiendo información sobre este complejo bien cultural.
- Y colaborar en todas aquellas actuaciones que redunden en beneficio de la promoción y protección del Camino de Santiago y sean consideradas de interés por las entidades firmantes.

TERCERA.- Financiación y acuerdos específicos.

El presente Convenio Marco no implica contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

La aprobación y ejecución de cada proyecto de actuación que surja de la colaboración que establece el presente Convenio, en especial aquellos que comporten compromisos económicos, requerirá de su correspondiente convenio específico que determinará la concreción de las obligaciones de las partes.

CUARTA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de lo pactado en este Convenio, así como de los que él deriven, las partes se servirán de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia y dos representantes de la AMCS.

El objeto de la Comisión será velar por la correcta ejecución del convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo. Acordará las actuaciones que haya que llevar a cabo, velará por el cumplimiento de los fines previstos y resolverá, en su caso, los problemas de interpretación que puedan plantearse.

QUINTA.- Publicidad.

Ambas partes se comprometen a reflejar su mutua colaboración mediante la inserción de sus respectivos logotipos oficiales en cuantos medios empleen en la difusión de esta colaboración.

SEXTA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8

de Noviembre de Contratos de Sector Público, según se determina en su artículo 6.2 refiriéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, y en segundo lugar, por la norma administrativa que le sirve de fundamento jurídico.

SÉPTIMA.- Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

La prórroga se formalizará, necesariamente, en documento escrito y firmado por ambas partes. La voluntad de prorrogar el Convenio se comunicará con antelación suficiente y siempre antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes, que se instrumentará a través de las correspondientes adendas.

NOVENA.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haber acordado previamente la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c) Por denuncia hecha por cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.
- d) Por incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de los acuerdos del Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio específico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Municipios del Camino de Santiago para la celebración del Congreso Internacional de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago, en los términos siguientes:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Silván Rodríguez, presidente de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago (AMCS) (CIF G 22407431), en virtud de las competencias conferidas según el acuerdo de la Asamblea General de fecha 26 de febrero de 2016, adoptado con arreglo a sus Estatutos

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que ambas instituciones han suscrito un Convenio Marco para, en el ámbito de sus respectivas competencias, la detección y promoción de proyectos culturales de alcance nacional o internacional que se desarrollen en torno al Camino de Santiago y cuyos fines coincidan con alguna de las líneas de actuación definidas en el Plan de trabajo 2015-2021 del Consejo Jacobeo.

Segundo.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Tercero.- Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 28 de enero de 2019.

Cuarto.- Que los peregrinos que recorren la Ruta Jacobea en la Provincia de Palencia son en una gran parte extranjeros y en un alto porcentaje estos contactan y se asesoran en las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago de sus respectivos países previamente al inicio de su peregrinación.

Quinto.- Que la Asociación de Municipios del Camino de Santiago (en adelante AMCS) mantiene contactos con las principales Asociaciones del mundo y plantea una reunión de trabajo con dichas Entidades para recabar información sobre la impresión que de la Ruta tienen los peregrinos de diferentes nacionalidades y dar a conocer mejor su enorme potencial cultural y ambiental.

Sexto.- Que la Diputación de Palencia aprobó en Marzo de 2017 el Plan Estratégico de Turismo, una de cuyas acciones, la IC3 "Embajadores del Territorio" puede ser desarrollada en este ámbito, convirtiendo a los representantes de las Asociaciones Internacionales de Amigos del Camino de Santiago en Embajadores de Palencia.

Que en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de Palencia que se ocasionen con motivo de la realización del Congreso Internacional de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago que se celebrará en febrero del 2019 en varias localidades palentinas del Camino de Santiago.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, no siendo subvencionable el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente de que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48904 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado un máximo de 30.000 €, librando de forma anticipada a la Asociación de Amigos del Camino de Santiago un 50 % del importe total de la subvención sin necesidad de presentación de garantía, es decir, 15.000,00 €, librando el resto una vez presentada la documentación justificativa del gasto.

La Asociación de Municipios del Camino de Santiago se compromete a desarrollar íntegramente el Congreso según el proyecto presentado.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago.

La Asociación de Municipios del Camino de Santiago declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado para la organización y celebración del convenio, que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Global Nature y relación de facturas, así como las facturas originales) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, así fecha máxima el 31 de octubre de 2019; no pudiéndose en ningún caso concederse prórroga.

La Asociación de Municipios del Camino de Santiago, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Municipios del Camino de Santiago deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional, así como acordando previamente los contenidos y lugares en los que se difundan.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

La resolución de los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo o en el Convenio Marco recae en la Comisión Mixta creada en virtud del Convenio Marco suscrito por ambas Entidades.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, según se determina en su artículo 6.2 refiriéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, y en segundo lugar, por la norma administrativa que le sirve de fundamento jurídico.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Undécima.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia hecha por cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

- Por incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de los acuerdos del Convenio.

PERSONAL

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Con fecha 25 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2017. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 2 de octubre de 2017 y en el BOCyL de fecha 9 de octubre.

Publicados los anuncios correspondientes, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Con fecha 2 de octubre de 2018 se ha emitido informe por el servicio de Intervención en el que se fiscaliza favorablemente las bases y convocatoria propuestas.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (publicado en BOP de Palencia de fecha 13 de julio).

Por ello, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Equipos Informáticos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnico Auxiliar, grupo C, subgrupo C1 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Equipos Informáticos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnico Auxiliar, perteneciente al grupo C, subgrupo C1 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO BASES

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de UNA plaza de Técnico Auxiliar de Equipos Informáticos de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar

1.2.- La plaza pertenece al Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, estando dotadas de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos al presente proceso será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de alguna de las titulaciones siguientes, con carácter mínimo:
 - a. Bachiller. Al respecto, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - b. Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes o titulaciones equivalentes o superiores de la familia profesional informática y comunicaciones o de la materia básica de la informática, según Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1 .-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/10043/2018

En caso de reducción o exención del pago de tasa, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática o presencialmente.

Aquellos aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado

de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

3.2 .-PAGO DE TASAS

La tasa por derechos de examen se fija en 18,00 Euros, debiendo ser abonada antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nº ES44-2108/2417/0600/3163/2259. La tasa por derechos de examen no podrá ser devuelta más que en el caso de anulación de la Convocatoria. Será motivo de exclusión no abonar la tasa por derechos de examen en el plazo establecido para ello.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el plazo establecido para ello o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
 - o copia auténtica del título de familia numerosa.
 - o certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación por desempleo

- copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad competente, entre los que deberá figurar un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario (que podrá ser un vocal), debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o grupo profesional de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que los designó, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5.5.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).

5.7.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

6.1.- El sistema selectivo será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista

ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

6.2.- La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles.

B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.-

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de 2 temas del temario de la Convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal sólo de la parte específica del temario que figura en el ANEXO a estas Bases.

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de 3 horas.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la formación general en la especialidad, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita y la precisión y rigor técnico en la exposición.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Quedará eliminado quien no obtenga una puntuación mínima de 4 puntos en cada tema.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación, convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del tercer ejercicio, de carácter práctico.

C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.-

Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre el temario de la parte específica que figura en el Anexo de la presente convocatoria. El ejercicio podrá consistir bien en desarrollar una serie de preguntas prácticas y/o bien en la resolución in situ de ciertas cuestiones prácticas planteadas en el equipamiento informático facilitado por la Diputación de Palencia. El Tribunal informará a los aspirantes, con la debida antelación, del formato del supuesto práctico.

La duración máxima de este ejercicio será de 3 horas y para su realización podrá utilizarse, si fuera necesario, equipamiento informático que la Diputación de Palencia pondrá a disposición del opositor.

En este ejercicio se valorará la solución final dada al supuesto planteado así como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En función del tipo de ejercicio a desarrollar y en el caso en que así se precisara, finalizada la prueba el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará el supuesto entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la

puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL.

7.1.- Finalizados y calificados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación.

7.2.- En los quince días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

7.3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

7.4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación, con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de que el opositor declarado aprobado renuncie a su nombramiento, no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo, aquellos opositores que hubieran aprobado el primer ejercicio de la oposición formarán lista para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia hasta el 31-12-2022. La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la Bolsa de Trabajo se establecerá en primer lugar por número de exámenes aprobados, a igualdad de exámenes aprobados se atenderá a la mayor nota obtenida en los mismos según la siguiente preferencia: nota 2º examen, nota 3º examen, nota 1º examen. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

TEMARIO OPOSICIÓN TÉCNICO AUXILIAR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Temas Jurídicos:

- TEMA 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del Procedimiento. Ordenación del Procedimiento. Instrucción.
- TEMA 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: finalización y ejecución.
- TEMA 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver en el procedimiento administrativo común. El silencio administrativo.
- TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de Oficio de los actos en vía administrativa. Recursos Administrativos.
- TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (acto administrativo): Producción y contenido. Motivaciones. Forma. Eficacia de los Actos. Ejecutividad. Efectos.
- TEMA 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (acto administrativo): Notificaciones. Publicación. Nulidad y Anulabilidad de los actos administrativos.
- TEMA 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

- TEMA 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El Pleno de la Diputación Provincial: Composición y Competencias. La Junta de Gobierno: Composición y Competencias. El Presidente: Elección y Competencias.
- TEMA 9. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de carácter personal: Derechos de los interesados.
- TEMA 10. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos de carácter personal: Responsable del tratamiento. Encargado del tratamiento. Seguridad del tratamiento. El delegado de protección de datos.
- Temas Específicos:
- TEMA 11. Firewalls: Tipos de Firewalls. Descripción, usos y comparación de funcionalidades de los firewalls.
- TEMA 12. Segmentación de red: nociones generales y ventajas de seguridad de la segmentación de la red.
- TEMA 13. Certificados digitales: Descripción general. Autoridades de certificación. Tipos de certificados y su uso. Firma electrónica. Listas de revocación y OCSP.
- TEMA 14. El Cifrado: Descripción general y usos del cifrado. Algoritmos simétricos y asimétricos. Descripción y usos de las Funciones hash.
- TEMA 15. Seguridad en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Redes privadas virtuales (VPN) – VPN IPsec y VPN TLS.
- TEMA 16. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP (v4): TCP, UDP, IP, ARP, ICMP.
- TEMA 17. Internet: arquitectura de red. Evolución y estado actual. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS
- TEMA 18. Sistema Operativo Windows 10: Herramientas administrativas
- TEMA 19. Sistema Operativo Windows 10: Seguridad y mantenimiento, Firewall de Windows. Windows Defender, filtro SmartScreen, copias de seguridad y restauración.
- TEMA 20. Sistemas de Virtualización: descripción de virtualización. Definición, Comparación de los tipos de hipervisores (Tipo 1(Sistema) y Tipo 2(proceso)).
- TEMA 21. Navegadores Web: Configuración y seguridad de los navegadores Chrome, Firefox e Internet Explorer 11.
- TEMA 22. Copias de seguridad en bloque y de detalle, así como las principales diferencias y ejemplos de uso. Descripción y configuración de la funcionalidad "Versiones anteriores" de archivos en Windows 10.

- TEMA 23. Conceptos fundamentales de Switching. Descripción y conceptos fundamentales VLAN. Definición de enlaces Trunk entre switches.
- TEMA 24. Conceptos generales de enrutado. Enrutado de VLANs.
- TEMA 25. Seguridad en redes: definición, conceptos generales y ejemplos de uso de los Sistemas UTM y SIEM.
- TEMA 26. Seguridad en redes: definición, tipos, diferencias y ejemplos de topologías de los Sistemas IDS e IPS.
- TEMA 27. Windows Server 2012 R2: conceptos generales de Active Directory. Descripción y funcionamiento de Kerberos. Gestión de usuarios y equipos. Diferencia entre las directivas de grupo y las directivas locales.
- TEMA 28. Windows Server 2012 R2: conceptos y configuración del DHCP.
- TEMA 29. Windows Server 2012 R2: Terminal Services. Remote Desktop Protocol (RDP)
- TEMA 30. Windows Server 2012 R2: conceptos generales y configuración de WSUS.
- TEMA 31. Windows Server 2012 R2: descripción, funcionamiento y configuración de DNS.
- TEMA 32. Redes inalámbricas: Protocolos. Características funcionales. Seguridad.
- TEMA 33. Computación en la nube: conceptos y descripción de IaaS, PaaS y SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.
- TEMA 34. Sistemas operativos LINUX-UNIX: fundamentos, administración, instalación y gestión.
- TEMA 35. Sistemas de almacenamiento: descripción, usos y diferencias de los sistemas NAS y SAN.
- TEMA 36. Google Gsuite aplicaciones: Gmail, Contactos, grupos para empresas (grupos colaborativos y/o listas de distribución)
- TEMA 37. Google Gsuite aplicaciones: Calendario, Drive.
- TEMA 38. Sistemas de red: tipos, componentes y topologías.
- TEMA 39. Mantenimiento de equipos microinformáticos. Componentes, periféricos, buenas prácticas de montaje y reparación.
- TEMA 40. Seguridad de los Sistemas de información: conceptos a tener en cuenta en la seguridad de los Sistemas de información. Seguridad Física y Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES COMUNES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

La LPGE 2017 establece en su art. 19.Uno.6, la posibilidad de que las AAPP aprueben una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluya hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, así como una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

La norma establece que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019, buscando el objetivo en dicho período de que la tasa de cobertura temporal en cada ámbito se situara por debajo del 8 por ciento.

En base a estas previsiones, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2017, acordó aprobar la correspondiente Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal (publicación en BOP de Palencia número 152, de fecha 20 de diciembre de 2017).

Referido art. 19.Uno.6 de la LPGE 2017, establece que la articulación de los procesos selectivos que pudieran desarrollarse en ejecución de la oferta destinada a la estabilización de empleo temporal, garantizaran el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, debiendo ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

En este sentido, durante todo el año 2018 se han venido manteniendo reuniones con la representación sindical de los trabajadores de esta Administración, al objeto de consensuar unas Bases que permitieran tener unos criterios comunes a seguir en cada proceso selectivo que pudiera convocarse en ejecución de la OEP extraordinaria, sin perjuicio de las especialidades de cada uno de ellos, que en cualquier caso deberán ser acordes con las bases comunes aprobadas.

Las presentes bases han sido sometidas a informe jurídico del servicio de Personal con fecha 8 de enero de 2019, y fiscalizadas favorablemente por el servicio de Intervención en informe de fecha 10 de enero de 2019.

Por cuanto antecede, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda, en virtud de la delegación de funciones de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (BOP de 13 de julio de 2015):

PRIMERO.- Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta, que establecen los criterios comunes que han de regir los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Palencia para la selección de personal en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el periodo 2017-2019.

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

ANEXO

BASES COMUNES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERIODO 2017-2019.

PRIMERA: OBJETO.-

1.1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque la Diputación de Palencia para el acceso a distintas categorías de personal funcionario y laboral, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 19.Uno.6) de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

1.2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por la Junta de Gobierno, debiendo ser acordes a los criterios generales dispuestos en las presente Bases.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

Los procesos selectivos citados en la Base Primera se regirán, en lo no previsto en éstas Bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por

España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que en las bases específicas se determine otra edad.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Titulación: poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

CUARTA: SOLICITUDES.-

4.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), **en el plazo de 20 días naturales contados** a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la respectiva convocatoria. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.

4.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
 - o copia auténtica del título de familia numerosa.
 - o certificado de constar inscrito como demandante de empleo **y** certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo
 - o copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

4.3.- PAGO DE TASAS

Los derechos de examen se fijarán en virtud de la Ordenanza Fiscal aplicable, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

5.3.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SEXTA: TRIBUNALES DE SELECCIÓN.-

6.1.- Los Tribunales de selección que han de calificar las pruebas selectivas serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, y

estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes. La designación de uno de los vocales (y su suplente) será propuesto a la Sra. Presidenta por la Junta de Personal en caso de personal funcionario, o Comité de Empresa en caso de personal laboral.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

6.7.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en estas bases, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

6.8.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes

carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

SEPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.-

7.1.- Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

El número mínimo de temas que contendrán las bases específicas de cada convocatoria será el siguiente, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes:

- Grupo A, Subgrupo A1: 90 temas.
- Grupo A, Subgrupo A2: 60 temas.
- Grupo C, subgrupo C1: 40 temas.
- Grupo C, subgrupo C2: 20 temas.
- Agrupación "Profesiones Auxiliares": 10 temas.

Cuando un grupo integre diferentes titulaciones, las bases específicas podrán establecer diferentes temarios para cada una de dichas titulaciones.

A) Fase de Oposición (HASTA 55 PUNTOS).

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

1.- EJERCICIO TEÓRICO: hasta 20 puntos

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test que versará sobre el temario que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

En función del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, el número de preguntas y el tiempo máximo de realización de los cuestionarios será el siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A1: 50 preguntas, 60 minutos.
- Grupo A, Subgrupo A2: 40 preguntas, 50 minutos,
- Grupo C, subgrupo C1: 30 preguntas, 40 minutos.
- Grupo C, subgrupo C2: 20 preguntas, 30 minutos.
- Agrupación "Profesiones Auxiliares": 15 preguntas, 20 minutos.

El número de respuestas, la puntuación por respuesta correcta y el posible descuento por respuestas erróneas, será fijado en las bases específicas que se aprueben para cada convocatoria o, en su caso, por el Tribunal constituido al efecto, debiendo en este último caso publicarse los anuncios correspondientes en los medios de comunicación que al efecto se fijen en las bases específicas y con la antelación debida a la celebración de la prueba.

Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes a la plaza convocada se considere oportuno, las Bases específicas podrán establecer otro tipo de prueba sustitutiva del ejercicio tipo test, que permita determinar la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

2.- EJERCICIO/SUPUESTO PRÁCTICO: hasta 35 puntos

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario incluido en cada una de las convocatorias específicas que a tal efecto fueren aprobadas.

El ejercicio podrá consistir en pruebas de mecanografía, tratamientos de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otras similares que se consideren adecuadas para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar

El tiempo de duración del ejercicio y los criterios de calificación del mismo serán determinados bien en las bases específicas de cada convocatoria, o bien por el propio Tribunal que al efecto se hubiere constituido, debiendo publicarse los

anuncios correspondientes con la antelación debida en los medios de comunicación que al efecto se fijan en las bases específicas.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 45 PUNTOS).

Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

B.1) PLAZAS INCLUIDAS EN LA TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADA EN EL ART. 19. UNO. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, entre otros requisitos)

Méritos a valorar:

1. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Hasta 40 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

- a) Tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades dependientes como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,35 puntos por mes completo de servicio.
 - b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta de la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades dependientes, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,17 puntos por mes completo de servicio.
 - c) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades dependientes diferentes a la Administración Local, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,10 puntos por mes completo de servicio.
2. OTROS MÉRITOS (Hasta 5 puntos)

- Cursos de formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de convocatoria impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas (máximo 4 puntos). Valorables a juicio del Tribunal conforme a lo que a tal respecto se establezca en las bases específicas de cada convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas y hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2005: 0'008 puntos por hora.
- Títulos académicos (máximo 1 punto): por la posesión de titulaciones académicas superiores que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto. En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante. Para poder valorarse como mérito, la titulación deberá guardar directa relación con las materias específicas de la plaza convocada, conforme a lo que al respecto se establezca en las bases específicas de cada convocatoria y respetando el siguiente baremo general:
 - Título de doctor: 1 punto.
 - Título de licenciado o título universitario de grado. 0,75 puntos.
 - Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0'50 puntos
 - Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0'25 puntos.

B.2) PLAZAS INCLUIDAS EN EL SUPUESTO DEL ART: 19. UNO.6 último párrafo de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (Plazas dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. Remisión a DISPOSICION TRANSITORIA 4ª Real Decreto Legislativo 5/2015 -TREBEP-).

Méritos a valorar:

1. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Hasta 40 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

- a) Tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades dependientes en el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo de servicio.
- b) Tiempo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública o entidades dependientes como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral), según el siguiente baremo:

- En otras AAPP locales: 0,10 puntos por mes completo de servicio.
- En otras AAPP: 0'06 puntos por cada mes completo de servicio.

2. OTROS MÉRITOS (Hasta 5 PUNTOS)

- Cursos de formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de convocatoria impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas (máximo 4 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas y hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2005: 0'008 puntos por hora.
- Títulos académicos (máximo 1 punto): por la posesión de titulaciones académicas superiores que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto. En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante. Para poder valorarse como mérito, la titulación deberá guardar directa relación con las materias específicas de la plaza convocada, siendo concretada en las bases específicas de cada convocatoria respetando el siguiente baremo general:
 - Título de doctor: 1 punto.
 - Título de licenciado o título universitario de grado. 0,75 puntos.
 - Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0'50 puntos
 - Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0'25 puntos

EL TRIBUNAL NO VALORARÁ LOS MÉRITOS QUE NO ESTÉN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE EN LA FORMA DESCRITA EN CADA CONVOCATORIA ESPECÍFICA.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante la presentación de copia auténtica de la documentación acreditativa de los mismos, según lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la Diputación de Palencia deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer

valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además, adjuntarse fotocopia del nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de cotización correspondientes a esa categoría.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante la presentación de copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra las presentes Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESIDENCIA

Habiéndose convocado por Orden CYT/1225/2018, de 5 de noviembre, la edición de los Premios Castilla y León correspondiente a 2018, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, acuerda por unanimidad formular propuesta de candidatura a los Premios, en su modalidad de investigación científica

y técnica e innovación, a favor de D. Cesar García Marirrodriga, tendiendo en cuenta su impecable trayectoria profesional y científica.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Presidenta se informa de que, habiéndose interesado D. Juan Cruz Vidal por la situación en que se encontraba una demanda presentada por la trabajadora D^a. Sandra de Arriba Cantero ante el Juzgado de lo Social de Palencia, de la que se había informado por escrito, el pasado día 25 de enero se ha notificado por el Juzgado el desistimiento de la demandante, acordándose el sobreseimiento de las actuaciones y el archivo de los autos.

D. Miguel Ángel Blanco se interesa por la situación de los locales del Juzgado de lo Penal de Palencia, que fueron cedidos al Ministerio de Justicia.

La Sra. Presidenta contesta que esta misma semana se hará entrega por el Ministerio a la Diputación de los locales referidos que fueron cedidos temporalmente para los mencionados usos administrativos. A la vista de la situación en que se encuentre el inmueble y del espacio del que se dispone, se estudiará el posible uso para la atención de las necesidades de la Diputación.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.